5204

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE N° 340-B, tramo 4, Las Industrias, San Joaquín

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES
Nº interno: 232 - OP.

TRANSANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05950 26.AGO.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago;

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto Vial **"Corredor de Transporte Público Avda. Las Industrias"**;

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación **total** del inmueble ubicado en **SCHWAGER 315 N LA LEGUA**, Rol de Avalúo **N° 2411-6**, de la comuna de **SAN JOAQUIN**, cuya individualización aparece identificada en el Plano de Expropiación **LOTE 340-B**, elaborado por SERVIU Metropolitano, como **Lote N° 340-B**, de aparente dominio de **GARRIDO GARRIDO AIDA**;

e) El Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en **ORD. N° 1546**, de fecha **22 de Abril de 2009**;

REF: Resolución que dispone la expropiación del inmueble ubicado en SCHWAGER 315 N LA LEGUA, de la comuna de San Joaquín, de aparente dominio de GARRIDO GARRIDO AIDA.

f) El informe de fecha **06 de Julio de 2009**, de los peritos Señores **M. Cristina Camus Palacios,** Arquitecto; **Armando Pinochet Landero**, Constructor Civil; y **Carlos Montecinos Galleguillos,** Ingeniero Ejecución; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de **$38.030.050**.-

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el **Lote N° 340-B** sea efectivamente de propiedad de **GARRIDO GARRIDO AIDA**;

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 340-B**, singularizado en el considerando d);

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

j) El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO; y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y las disposiciones contenidas en el D.L. 2.186 de 1978, en mi calidad de Director, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar el inmueble ubicado en **SCHWAGER 315 N LA LEGUA**, Rol de Avalúo **N° 2411-6**, de la comuna de **San Joaquín**, correspondiente al **Lote N° 340-B** del plano señalado en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **GARRIDO GARRIDO AIDA**.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **190 metros cuadrados** conforme al plano antes individualizado, y los siguientes deslindes y dimensiones aproximadas:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

REF: Resolución que dispone la expropiación del inmueble ubicado en SCHWAGER 315 N LA LEGUA, de la comuna de San Joaquín, de aparente dominio de GARRIDO GARRIDO AIDA.

NORTE : En 9,8 metros con propiedad Rol 2411-11;
SUR : En 11 metros con Schwager, solera existente de por medio;
ORIENTE : En 17,5 metros con propiedad Rol 2411-5;
PONIENTE : En línea quebrada de 2,4 y 16 metros con Pje. Mejillones.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **$38.030.050**, se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Ítem** N° 31.02.003.30059702-0, del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley 20.314/08, para el 2009;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE.

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

ASG/SAM/PNP/RBB/MBV/GCB.

TRANSCRIBIR A:
- DIRECCIÓN
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCIÓN TESORERÍA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SECCION ANÁLISIS CONTABLE
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (CON ANTECEDENTES)
- OFICINA DE PARTES
- *LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G*

24 AGO 2009

SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE